



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE OCTUBRE DE 2010	Suplemento 7111
-----------	-----------------------	-----------------------	--------------------

No.- 27171

DECRETO 032

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I Y XII Y 65, FRACCIÓN VI, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que en la sesión pública ordinaria de fecha 23 de septiembre del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, ordenó turnar a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen que en su caso proceda, copia simple y anexos de la solicitud de autorización que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, por el que solicita a este H. Congreso, la aprobación para contratar un empréstito por un monto de hasta \$25'399,000.00 (Veinticinco Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N).

2.- Que en la sesión pública ordinaria de fecha 23 de septiembre del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, ordenó turnar a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis, discusión y

dictamen que en su caso proceda, copia simple y anexos de la solicitud de autorización que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, por el que solicita a este H. Congreso, la aprobación para contratar un empréstito por un monto de hasta \$43'701,000.00 (Cuarenta y Tres Millones Setecientos Un Mil Pesos 00/100 M.N).

3.- Que en la sesión pública ordinaria de fecha 23 de septiembre del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, ordenó turnar a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen que en su caso proceda, copia simple y anexos de la solicitud de autorización que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por el que solicita a este H. Congreso, la aprobación para contratar un empréstito por un monto de hasta \$78'868,000.00 (Setenta y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N).

4.- Que en la sesión pública ordinaria de fecha 28 de septiembre del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, ordenó turnar a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen que en su caso proceda, copia simple y anexos de la solicitud de autorización que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, por el que solicita a este H. Congreso, la aprobación para contratar un empréstito por un monto de hasta \$101'278,000.00 (Ciento Un Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N).

5.- Que en la sesión pública ordinaria de fecha 28 de septiembre del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, ordenó turnar a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen que en su caso proceda, copia simple y anexos de la solicitud de autorización que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, por el que solicita a este H. Congreso, la aprobación para contratar un empréstito por un monto de hasta \$76'763,000.00 (Setenta y Seis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N).

6.- Que en consecuencia, con fecha 24 de septiembre del presente año, mediante los oficios HCE/OM/3259/2010, HCE/OM/3260/2010 y HCE/OM/3261/2010, la Oficialía Mayor hizo llegar a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, diversas solicitudes de autorización y aprobación para contratar empréstitos, enviadas por los Ayuntamientos de los municipios de Comalcalco, Centla y Balancán, respectivamente.

7.- Que de igual manera, con fecha 29 de septiembre del presente año, mediante los oficios HCE/OM/3289/2010 y HCE/OM/3290/2010, la Oficialía Mayor, hizo llegar a dicha Comisión Orgánica, diversas solicitudes de autorización y aprobación para contratar empréstitos, enviadas por los Ayuntamientos de los municipios de Cárdenas y Centro, Tabasco, respectivamente.

8.- Derivado de lo anterior por estar relacionados entre sí, se procedió a emitir un solo decreto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que ante las difíciles condiciones que enfrentan las haciendas públicas de la mayoría de los municipios tabasqueños, las autoridades municipales tienen cada vez mayores complicaciones para hacer frente a la prestación de servicios públicos con la calidad y cobertura que los ciudadanos exigen y merecen; por lo que obtener un financiamiento que fortalezca su capacidad operativa se convierte en una alternativa real y necesaria.

SEGUNDO.- Que la deuda pública constituye una herramienta para complementar los recursos financieros de las administraciones públicas de todos los niveles de gobierno. Para los gobiernos municipales, en general, su principal responsabilidad es proporcionar los servicios públicos que sus ciudadanos demandan. Desde esta perspectiva, la presente deuda sirve para financiar proyectos que permitirán aumentar los servicios ofrecidos, su cobertura y calidad, a cargo de los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro y Comalcalco, Tabasco.

TERCERO.- Que aún cuando en la Acción de Inconstitucionalidad 19/2003 promovida por Diputados de la LIX Legislatura del Estado de Veracruz, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Entidad, no se alcanzó el voto mayoritario para ser considerado como criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta Soberanía coincide, para los efectos de este decreto, con la denotación señalada por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, sobre inversión productiva, al precisar que ésta no se limita solamente a la que produce de manera inmediata ingresos al Estado, sino que también abarca aquéllas tendentes a incrementar la infraestructura social y a proporcionar servicios públicos, las cuales indirectamente impactan de manera positiva los ingresos del Estado en beneficio de la colectividad. En razón de estas consideraciones, si los ingresos motivo del endeudamiento se destinan a la creación de infraestructura, a la contratación de servicios, adquisición de bienes y a los gastos para la rehabilitación de bienes que generan un aumento en la capacidad o vida útil de los mismos, su objeto lo constituye una inversión pública productiva.

CUARTO.- Que del análisis de la documentación que se acompañó a cada una de las solicitudes, se tiene que los ayuntamientos de los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro y Comalcalco, solicitan la aprobación del Congreso para la contratación de empréstitos que corresponden al 25% de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social de los Municipios antes mencionados, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO.- Que según consta expresamente en el acta de fecha veinticinco de junio del presente año, el H. Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, entre otros puntos, autorizó al C. Presidente Municipal, para que en representación del Municipio:

- a) Celebre con la institución financiera correspondiente, las gestiones necesarias para la obtención de un crédito hasta por la cantidad de \$25'399,000.00 (Veinticinco Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N), a un plazo que no exceda el período constitucional de la administración municipal del período 2010-2012, en el entendido de que en el contrato que al efecto se celebre, deberá precisarse una fecha específica.
- b) Que el crédito que se obtenga, sea destinado única y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y a inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; obras que se encuentran permitidas llevar a cabo con los fondos establecidos en el artículo 25 fracción III y 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.
- c) Que en garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Municipio, derivadas del crédito que le sea otorgado, se afecte a favor de la institución financiera correspondiente hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante el mecanismo de fideicomiso irrevocable de administración y pago, no paraestatal y no paramunicipal, en el entendido de que, para los ejercicios fiscales subsecuentes se podrá destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación del financiamiento, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados, incluyendo la suerte principal y accesorios financieros, debiéndose contratar la operación de financiamiento que se autorice a tasa fija.
- d) Que elabore la iniciativa de decreto de autorización que podrá presentar conjuntamente con otros municipios, al H. Congreso del Estado para operaciones similares, asumiendo respectivamente las responsabilidades de sus deudas; así como llevar a cabo todo acto que se requiera referente a esta autorización, acorde a los ordenamientos jurídicos aplicables; asimismo, se le autoriza para que pacte con la institución financiera correspondiente, instituciones fiduciarias y/o el Gobierno del Estado, las bases, términos y condiciones que se estimen necesarias y convenientes, respecto a la operación que se autoriza y para que concurren a la firma del contrato, convenios y demás documentos relacionados a través de los funcionarios legalmente facultados.

SEXTO.- Que a su vez, según consta expresamente en el acta de fecha treinta de junio del presente año, el H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, entre otros puntos, autorizó al C. Presidente Municipal para que en representación del Municipio:

- a) Celebre con la institución financiera correspondiente las gestiones necesarias para la obtención de un crédito hasta por la cantidad de \$101'278,000.00 (Ciento Un Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N), a un plazo que no exceda el período constitucional de la administración municipal del período 2010-2012, en el entendido de que en el contrato que al efecto se celebre, deberá precisarse una fecha específica.

- b) Que el crédito que se obtenga, sea destinado única y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y a inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; obras que se encuentran permitidas llevar a cabo con los fondos establecidos en el artículo 25 fracción III y 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.
- c) Que en garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Municipio, derivadas del crédito que le sea otorgado, se afecte a favor de la institución financiera correspondiente hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante el mecanismo de fideicomiso irrevocable de administración y pago, no paraestatal y no paramunicipal, en el entendido de que, para los ejercicios fiscales subsecuentes se podrá destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación del financiamiento, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados, incluyendo la suerte principal y accesorios financieros, debiéndose contratar la operación de financiamiento que se autorice a tasa fija.
- d) Que elabore la iniciativa de decreto de autorización que podrá presentar conjuntamente con otros municipios, al H. Congreso del Estado para operaciones similares, asumiendo respectivamente las responsabilidades de sus deudas; así como llevar a cabo todo acto que se requiera referente a esta autorización, acorde a los ordenamientos jurídicos aplicables; asimismo, se le autoriza para que pacte con la institución financiera correspondiente, instituciones fiduciarias y/o el Gobierno del Estado, las bases, términos y condiciones que se estimen necesarias y convenientes, respecto a la operación que se autoriza y para que concurran a la firma del contrato, convenios y demás documentos relacionados a través de los funcionarios legalmente facultados.

SÉPTIMO.- Que por su parte, según consta expresamente en el acta de fecha catorce de julio del presente año, el H. Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, entre otros puntos, autorizó al C. Presidente Municipal para que en representación del Municipio:

- a) Celebre con la institución financiera correspondiente las gestiones necesarias para la obtención de un crédito hasta por la cantidad de \$43'701,000.00 (Cuarenta y Tres Millones Setecientos Un Mil Pesos 00/100 M.N), a un plazo que no exceda el periodo constitucional de la administración municipal del periodo 2010-2012, en el entendido de que en el contrato que al efecto se celebre, deberá precisarse una fecha específica.
- b) Que el crédito que se obtenga, sea destinado única y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y a inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; obras que se encuentran permitidas llevar a cabo

con los fondos establecidos en el artículo 25 fracción III y 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

- c) Que en garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Municipio, derivadas del crédito que le sea otorgado, se afecte a favor de la institución financiera correspondiente hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante el mecanismo de fideicomiso irrevocable de administración y pago, no paraestatal y no paramunicipal, en el entendido de que, para los ejercicios fiscales subsecuentes se podrá destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación del financiamiento, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados, incluyendo la suerte principal y accesorios financieros, debiéndose contratar la operación de financiamiento que se autorice a tasa fija.
- d) Que elabore la iniciativa de decreto de autorización que podrá presentar conjuntamente con otros municipios, al H. Congreso del Estado para operaciones similares, asumiendo respectivamente las responsabilidades de sus deudas; así como llevar a cabo todo acto que se requiera referente a esta autorización, acorde a los ordenamientos jurídicos aplicables; asimismo, se le autoriza para que pacte con la institución financiera correspondiente, instituciones fiduciarias y/o el Gobierno del Estado, las bases, términos y condiciones que se estimen necesarias y convenientes, respecto a la operación que se autoriza y para que concurren a la firma del contrato, convenios y demás documentos relacionados a través de los funcionarios legalmente facultados.

OCTAVO.- Que de igual manera, según consta expresamente en el acta de fecha veinticinco de agosto del presente año, el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, entre otros puntos, autorizó al C. Presidente Municipal, al Primer Síndico y al Director de Finanzas Municipal para que en representación del Municipio:

- a) Celebre con la institución financiera correspondiente las gestiones necesarias para la obtención de un crédito hasta por la cantidad de \$76'763,000.00 (Setenta y Seis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N), a un plazo que no exceda el período constitucional de la administración municipal del período 2010-2012, en el entendido de que en el contrato que al efecto se celebre, deberá precisarse una fecha específica.
- b) Que el crédito que se obtenga, sea destinado única y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y a inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; obras que se encuentran permitidas llevar a cabo con los fondos establecidos en el artículo 25 fracción III y 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.
- c) Que en garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Municipio, derivadas del crédito que le sea otorgado, se afecte a favor de la institución financiera correspondiente hasta el 25% (veinticinco por ciento) del

derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante el mecanismo de fideicomiso irrevocable de administración y pago, no paraestatal y no paramunicipal, en el entendido de que, para los ejercicios fiscales subsecuentes se podrá destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación del financiamiento, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados, incluyendo la suerte principal y accesorios financieros, debiéndose contratar la operación de financiamiento que se autorice a tasa fija.

- d) Que elabore la iniciativa de decreto de autorización que podrá presentar conjuntamente con otros municipios, al H. Congreso del Estado para operaciones similares, asumiendo respectivamente las responsabilidades de sus deudas; así como llevar a cabo todo acto que se requiera referente a esta autorización, acorde a los ordenamientos jurídicos aplicables; asimismo, se le autoriza para que pacte con la institución financiera correspondiente, instituciones fiduciarias y/o el Gobierno del Estado, las bases, términos y condiciones que se estimen necesarias y convenientes, respecto a la operación que se autoriza y para que concurran a la firma del contrato, convenios y demás documentos relacionados a través de los funcionarios legalmente facultados.

NOVENO.- Que según consta expresamente en el acta de fecha veintisiete de junio del presente año, el H. Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, entre otros puntos, autorizó que el C. Presidente Municipal, el Segundo Regidor y Síndico de Hacienda de Ingresos y el Director de Finanzas Municipal, para que en representación del Municipio:

- a) Celebren con la institución financiera correspondiente las gestiones necesarias para la obtención de un crédito hasta por la cantidad de \$78'868,000.00 (Setenta y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N), a un plazo que no exceda el período constitucional de la administración municipal del período 2010-2012, en el entendido de que en el contrato que al efecto se celebre, deberá precisarse una fecha específica.
- b) Que el crédito que se obtenga, sea destinado única y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y a inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; obras que se encuentran permitidas llevar a cabo con los fondos establecidos en el artículo 25 fracción III y 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.
- c) Que en garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Municipio, derivadas del crédito que le sea otorgado, se afecte a favor de la institución financiera correspondiente hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante el mecanismo de fideicomiso irrevocable de administración y pago, no paraestatal y no paramunicipal, en el entendido de que, para los ejercicios fiscales subsecuentes se podrá destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación del financiamiento, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados, incluyendo la suerte principal y accesorios financieros, debiéndose contratar la operación de financiamiento que se autorice a tasa fija.

- d) Para elaborar la iniciativa de decreto de autorización que podrán presentar conjuntamente con otros municipios, al H. Congreso del Estado para operaciones similares, asumiendo respectivamente las responsabilidades de sus deudas; así como llevar a cabo todo acto que se requiera referente a esta autorización, acorde a los ordenamientos jurídicos aplicables; asimismo, se les autoriza para que pacten con la institución financiera correspondiente, instituciones fiduciarias y/o el Gobierno del Estado, las bases, términos y condiciones que se estimen necesarias y convenientes, respecto a la operación que se autoriza y para que concurren a la firma del contrato, convenios y demás documentos relacionados a través de los funcionarios legalmente facultados.

DÉCIMO.- Que en alcance a su solicitud inicial, mediante oficio PM/028/2010, de fecha 05 de octubre de 2010, dirigido a la Presidencia de la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto y recibido el día 12 de octubre del presente año, el Lic. Milton Lastra Valencia, Presidente Municipal de Balancán, Tabasco, informa que con base en las ministraciones pendientes de recibir del fondo solicitado, anexa al citado documento las fichas técnicas de las acciones a realizar por un importe total de \$20,465,000.00 (veinte millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); integrados por los siguientes proyectos:

Proyecto	Ubicación	Monto
Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión	Ra. Zaragoza	879,251.89
	Ra. Pejelagarto 1ra. Secc. 1ra. etapa	2,494,658.40
	Ra. Pejelagarto 2da. Secc. 2da. etapa	1,317,486.99
	Ra. San Joaquín 1ra. Secc. 1ra. etapa	2,050,370.01
	Ra. San Joaquín 1ra. Secc. 2a. etapa	1,448,208.37
	Ra. Arenal Vicente Guerrero	440,067.54
	Ra. Santa Cruz La Pita 1ra. Secc. 1a. Etapa	2,174,847.70
	Ra. Santa Cruz La Pita 1ra. Secc. 2a. Etapa	1,176,012.18
	11,980,903.08	
Construcciones de caminos cosecheros	Ej. López Mateos 2.92 km	1,559,343.79
	Ra. Cibal La Gloria 6.20 km	2,468,183.77
	Ej. San Miguel Sacaola 3.88 km	2,037,921.77
	6,065,449.33	
Perforación de pozos semiprofundos colectivos	Col. La Hulería	249,710.62
	Ej. Carlos A. Madrazo	249,710.62
	Ej. Francisco I. Madero 1ra. Secc.	249,710.62
	Ej. Francisco I. Madero 2a. Secc.	249,710.62
	Ej. Francisco Villa	249,710.62
	Ra. Guajimalpa 1ra. Secc.	249,710.62
	Ej. La Pita	249,710.62
	Ej. Adolfo López Mateos	249,710.62
	Ej. Santa Cruz	249,710.62
	2,247,395.58	
Letrinas	Lombardo Toledano (5 letrinas)	85,626.00
	Guajimal Primera (3 letrinas)	51,375.60
	Tinto (2 letrinas)	34,250.40
	171,252.00	
	Total	20,465,000.00

DÉCIMO PRIMERO.- Que de igual forma, en alcance a su solicitud inicial, mediante oficio PM/527/2010, de fecha 05 de octubre de 2010, dirigido a la Presidencia de la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto y recibido el día 19 de octubre del presente año, el Ing. Nelson Pérez García, Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, informa que con base en las ministraciones pendientes de recibir del fondo solicitado, anexa al citado documento las fichas técnicas de las acciones a realizar por un importe total de \$63'144,579.00 (sesenta y tres millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); integrados por los siguientes proyectos:

Proyecto	Ubicación	Monto
Pavimentación con concreto hidráulico	Villa Ignacio Gutiérrez Gómez	2,170,646.40
Construcción de guarniciones y banquetas		908,891.00
		3,079,537.40
Pavimentación con concreto hidráulico	Villa Benito Juárez	4,174,320.00
Construcción de guarniciones y banquetas		1,893,524.00
		6,067,844.00
Construcción de guarniciones y banquetas	Fraccionamiento Los Cañales	7,050,149.00
construcción de carcamo de bombeo		6,058,310.85
		13,108,459.85
Construcción de guarniciones y banquetas	Colonia 7 de Octubre	578,924.80
Pavimentación con concreto hidráulico	Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes	4,348,250.00
Construcción de guarniciones y banquetas		1,775,178.75
		6,123,428.75
Pavimentación con concreto hidráulico	Colonia Emiliano Zapata	9,823,566.40
Construcción de guarniciones y banquetas		5,207,817.80
		15,031,384.20
Rehabilitación y Mantenimiento del Alumbrado Público	Diversas Localidades	19,155,000.00
		Total 63,144,579.00

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en el mismo sentido, en alcance a su solicitud inicial, mediante oficio PM/744/2010, de fecha 05 de octubre de 2010, dirigido a la Presidencia de la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, y recibido el día 12 de octubre del presente año, el Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal de Centla, Tabasco, informa que con base en las ministraciones pendientes de recibir del fondo solicitado, anexa al citado documento las fichas técnicas de las acciones a realizar por un importe total de \$35,213,000.00 (treinta y cinco millones doscientos trece mil pesos 00/100 M.N.); integrados por los siguientes proyectos:

Proyecto	Ubicación	Monto
Rehabilitación y Ampliación de la red de agua potable	Colonia Deportiva, calles: Prol. Hermenegildo Galeana (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta Progreso); Constitución (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta José D. Ascencio); Independencia (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta Rene Brito); Ignacio Rayón (tramo Felipe de Jesús Serra a Andrés Sanchez Magallanes); Rene Brito (tramo Prol. H. Galeana hasta Independencia); José D. Ascencio (tramo Prol. Galeana hasta Constitución); Progreso (tramo Prol. Galeana hasta Constitución)	407,004.32
	Colonia Nueva Frontera, calles: Jazmín, Bougambilia, Framboyanes, Gardenia y Rosales	337,065.76
	Colonia Siglo XXI, calles: Andador Andrés Rafael Granier Melo, Andador Roberto Madrazo, Andador Ascencio Silva Morales y Andador Luis Donald Colosio Murrieta, Prol. Melchor Ocampo entre calle ejido y callejón Diana Laura Riojas de Colosio	196,485.17
	Colonia Nueva Alianza, calles: Andador 5 entre Santos Degollado a Río Tabasquillo, Río San Pedro, y calle Ignacio Mejía entre Río González y Río Tabasquillo	135,070.90
	Colonia Jacobo Nazar, calles: Eusebio Castillo entre Prol. De Obregón y Melchor Ocampo, calle Gregorio Méndez entre Prol. De Obregón y Grijalva, calle Simón Sarlat entre Ignacio Mejía y Mariano Escobedo, Prol. De Obregón entre Gregorio Méndez y Eusebio Castillo, Prol. de Simón Sarlat entre Mariano Escobedo y Gregorio Méndez	895,922.52
Rehabilitación y Ampliación de la red de Alcantarillado Sanitario	Colonia Sol, Arena y Mar, calles: Josefa Ortiz entre Constitución e Ignacio Mejía, Calle Ignacio Mejía de Josefa Ortiz a calle Ejido, calle ejido entre calle sol y calle mar, calle sol y calle arena	206,076.38
	Colonia Deportiva, calles: Prol. Hermenegildo Galeana (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta Progreso); Constitución (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta José D. Ascencio); Independencia (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta Rene Brito); Ignacio Rayón (tramo Felipe de Jesús Serra a Andrés Sanchez Magallanes); Rene Brito (tramo Prol. H. Galeana hasta Independencia); José D. Ascencio (tramo Prol. Galeana hasta Constitución); Progreso (tramo Prol. Galeana hasta Constitución)	3,632,827.16
	Colonia Nueva Frontera, calles: Jazmín, Bougambilia, Framboyanes, Gardenia y Rosales	2,938,424.04
	Colonia Siglo XXI, calles: Andador Andrés Rafael Granier Melo, Andador Roberto Madrazo, Andador Ascencio Silva Morales y Andador Luis Donald Colosio Murrieta, Prol. Melchor Ocampo entre calle ejido y callejón Diana Laura Riojas de Colosio	1,923,848.66
	Colonia Nueva Alianza, calles: Andador 5 entre Santos Degollado a Río Tabasquillo, Río San Pedro, y calle Ignacio Mejía entre Río González y Río Tabasquillo	212,822.79
Pavimentación con concreto hidráulico	Colonia Jacobo Nazar, calles: Eusebio Castillo entre Prol. De Obregón y Melchor Ocampo, calle Gregorio Méndez entre Prol. De Obregón y Grijalva, calle Simón Sarlat entre Ignacio Mejía y Mariano Escobedo, Prol. De Obregón entre Gregorio Méndez y Eusebio Castillo, Prol. de Simón Sarlat entre Mariano Escobedo y Gregorio Méndez	895,922.52
	Colonia Deportiva, calles: Prol. Hermenegildo Galeana (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta Progreso); Constitución (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta José D. Ascencio); Independencia (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta Rene Brito); Ignacio Rayón (tramo Felipe de Jesús Serra a Andrés Sanchez Magallanes); Rene Brito (tramo Prol. H. Galeana hasta Independencia); José D. Ascencio (tramo Prol. Galeana hasta Constitución); Progreso (tramo Prol. Galeana hasta Constitución)	5,043,050.85
	Colonia Nueva Frontera, calles: Jazmín, Bougambilia, Framboyanes, Gardenia y Rosales	4,105,381.96

Proyecto	Ubicación	Monto
	Colonia Siglo XXI, calles: Andador Andrés Rafael Granier Melo, Andador Roberto Madrazo, Andador Ascencio Silva Morales y Andador Luis Donald Colosio Murrieta, Prol. Melchor Ocampo entre calle ejido y callejón Diana Laura Riojas de Colosio	2,928,430.88
	Colonia Jacobo Nazar, calles: Eusebio Castillo entre Prol. De Obregón y Melchor Ocampo, calle Gregorio Méndez entre Prol. De Obregón y Grijalva, calle Simón Sarlat entre Ignacio Mejía y Mariano Escobedo, Prol. De Obregón entre Gregorio Méndez y Eusebio Castillo, Prol. de Simón Sarlat entre Mariano Escobedo y Gregorio Mendez	4,629,895.97
Total		35,213,000.00

DÉCIMO TERCERO.- Que en similar contexto, en alcance a su solicitud inicial, mediante oficio de fecha 08 de octubre de 2010, dirigido a la Presidencia de la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto y recibido el día 12 de octubre del presente año, el C. Jesús Ali de la Torre, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en atención a los requerimientos de incorporación al programa de apoyo solicitado, anexa la información consistente en el Estado de la situación de deuda pública del municipio al 31 de agosto de 2010, así como las fichas técnicas de proyectos cuya inversión complementa los \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) autorizados por el cabildo de ese municipio; integrados por los siguientes proyectos:

Proyecto	Ubicación	Monto
Construcción de líneas de refuerzo para agua potable a base de tubería de pvc. de 8, 6 y 4 pulg. de diam. con interconexiones a la red existente	Villa Luis Gil Pérez	7,500,000.00
Construcción del sistema integral de drenajes de las villas Ocuilzapotlán y Macultepec (1a. Etapa)	Ocuilzapotlán Macultepec	24,000,000.00
Construcción del Sistema de Drenaje Sanitario de las rancherías Anacleto Canabal 1a, 2a y 3a secciones (1a etapa)	Anacleto Canabal 1a secc Anacleto Canabal 2a secc Anacleto Canabal 3a secc	20,000,000.00
Construcción de 3 aulas en la escuela primaria José Manuel Ramos	González 1a secc.	1,500,000.00
Construcción de centro de salud de 3 nucleo básico	Ria. González	7,000,000.00
Total		60,000,000.00

DÉCIMO CUARTO: Que de la misma manera, en alcance a su solicitud inicial, mediante oficio PM/1119/2010, de fecha 07 de octubre de 2010, dirigido a la Presidencia de la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto y recibido el día 8 de octubre del presente año, el Ing. Alejandro Medina Custodio, Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, solicita se tenga a bien considerar un ajuste en el monto del crédito a contratar con la institución bancaria referida inicialmente, la cual quedaría por la cantidad de \$63,643,000.00 (sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.). De igual forma, envía las fichas técnicas de los proyectos a realizar; integrados por los siguientes proyectos:

Proyecto	Ubicación	Monto
Construcción de Sistema de Agua Potable	Ra. Jesús Carranza	2,060,640.00
	Ra. Zapotal 1a Secc. (Col. Tomas Garrido)	1,928,988.00
	Ra. Arroyo Hondo 3a Secc.	799,876.00
	Ra. Centro Tular 2a Secc.	606,320.00
	Sector La Isla, Pob. Miguel Hidalgo	3,524,973.81
Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario	Ra. Norte 1a y 2a Secc.	6,364,946.81
	Ra. Oriente 1a Secc.	3,518,529.06
	Ra. Gregorio Méndez 1a Secc.	6,561,192.24
Rehabilitación y mantenimiento de Luminarias para la Zona Rural	diversas comunidades	19,664,422.56
Construcción de Pavimento Asfáltico	Ría. Zapotal 3ra. Secc.	3,345,222.74
	Ría. Gregorio Méndez 3ra. Secc.	5,887,857.84
	Tramo: Guatemalan a Ría. Sargento López 2da. Secc.	3,009,278.16
Gravado de camino	Entrada San Fernando, Ría. Francisco I. Madero 1ra. sección	1,431,250.74
Construcción de puente tubular	Ría. Gregorio Méndez 2da. Sección	1,799,037.31
	Acceso "El Guayabal", Ría. Zaragoza 3ra. Sección	1,565,746.40
	Camino a Los Córdoba que conduce de la Ría. Zapata 1ra. Sección a Ría. Ignacio Gutiérrez Gómez, Ría. Emiliano Zapata 1ra. Sección	1,574,718.33
Total		63,643,000.00

DÉCIMO QUINTO: Que del análisis de los anexos que acompañan a las solicitudes referidas en el capítulo de antecedentes del presente decreto, y con la información complementaria presentada en fechas posteriores ante la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, por los Municipios descritos, se concluye que los mismos constituyen la documentación requerida para la procedencia de la ponderación por parte de esta Soberanía de las solicitudes de empréstitos, en términos del artículo 25 bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, consistente en:

- 1.- Acta de aprobación expresa por parte del Ayuntamiento.
- 2.- Análisis financiero de la solicitud de deuda.
- 3.- Descripción del proyecto o proyectos de inversión pública productiva.
- 4.- Estado de la situación de deuda pública de cada municipio.

Derivado de lo anterior, se considera procedente la autorización planteada.

Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en artículo 36, fracciones I y XII, y 65, fracción VI, último párrafo, de la Constitución Política Local, para autorizar a los Ayuntamientos la contratación de financiamientos cuando excedan de un año. Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 032

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto autorizar a los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro y Comalcalco, a través de sus Ayuntamientos a contratar financiamientos con la institución financiera correspondiente, hasta por las cantidades que se especifican en el Artículo Segundo de este Decreto, y para afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mediante la adhesión a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en los términos que este Decreto establece.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza a los municipios que a continuación se indican a contratar créditos por los montos máximos siguientes:

No.	Municipio	Monto \$
1	Balancán	20'465,000.00
2	Cárdenas	63'144,579.00
3	Centla	35'213,000.00
4	Centro	60'000,000.00
5	Comalcalco	63'643,000.00
	Total:-	\$ 242'465,579.00

(DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- En los términos previstos en el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; y en lo conducente en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro y Comalcalco, Tabasco, a contratar el crédito durante la presente administración municipal, hasta por el monto máximo señalado en el artículo anterior, para ser amortizado en su totalidad dentro de un plazo que no exceda el período constitucional de la presente administración municipal, esto es, a más tardar el 31 de diciembre de 2012, para que sea destinado a financiar inversiones públicas productivas de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El o los empréstitos que se contraten con base en esta autorización, serán destinados para inversión pública productiva, consistente en:

Balancán:

Proyecto	Ubicación	Monto
Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión	Ra. Zaragoza	879,251.89
	Ra. Pejelagarto 1ra. Secc. 1ra. etapa	2,494,658.40
	Ra. Pejelagarto 2da. Secc. 2da. etapa	1,317,486.99
	Ra. San Joaquín 1ra. Secc. 1ra. etapa	2,050,370.01
	Ra. San Joaquín 1ra. Secc. 2a. etapa	1,448,208.37
	Ra. Arenal Vicente Guerrero	440,067.54
	Ra. Santa Cruz La Pita 1ra. Secc. 1a. Etapa	2,174,847.70
	Ra. Santa Cruz La Pita 1ra. Secc. 2a. Etapa	1,176,012.18
	11,980,903.08	
Construcciones de caminos cosecheros	Ej. López Mateos 2.92 km	1,559,343.79
	Ra. Cibal La Gloria 6.20 km	2,468,183.77
	Ej. San Miguel Sacaola 3.88 km	2,037,921.77
	6,065,449.33	
Perforación de pozos semiprofundos colectivos	Col. La Hulería	249,710.62
	Ej. Carlos A. Madrazo	249,710.62
	Ej. Francisco I. Madero 1ra. Secc.	249,710.62
	Ej. Francisco I. Madero 2a. Secc.	249,710.62
	Ej. Francisco Villa	249,710.62
	Ra. Guajimalpa 1ra. Secc.	249,710.62
	Ej. La Pita	249,710.62
	Ej. Adolfo López Mateos	249,710.62
	Ej. Santa Cruz	249,710.62
	2,247,395.58	
Letrinas	Lombardo Toledano (5 letrinas)	85,626.00
	Guajimal Primera (3 letrinas)	51,375.60
	Tinto (2 letrinas)	34,250.40
	171,252.00	
	Total 20,465,000.00	

Cárdenas:

Proyecto	Ubicación	Monto
Pavimentación con concreto hidráulico Construcción de guarniciones y banquetas	Villa Ignacio Gutiérrez Gómez	2,170,646.40
		908,891.00
		3,079,537.40
Pavimentación con concreto hidráulico Construcción de guarniciones y banquetas	Villa Benito Juárez	4,174,320.00
		1,893,524.00
		6,067,844.00
Construcción de guarniciones y banquetas construcción de carcamo de bombeo	Fraccionamiento Los Cañales	7,050,149.00
		6,058,310.85
		13,108,459.85
Construcción de guarniciones y banquetas	Colonia 7 de Octubre	578,924.80
Pavimentación con concreto hidráulico Construcción de guarniciones y banquetas	Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes	4,348,250.00
		1,775,178.75
		6,123,428.75
Pavimentación con concreto hidráulico Construcción de guarniciones y banquetas	Colonia Emiliano Zapata	9,823,566.40
		5,207,817.80
		15,031,384.20
Rehabilitación y Mantenimiento del Alumbrado Público	Diversas Localidades	19,155,000.00
	Total	63,144,579.00

Centla:

Proyecto	Ubicación	Monto
Rehabilitación y Ampliación de la red de agua potable	Colonia Deportiva, calles: Prof. Hermenegildo Galeana (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta Progreso); Constitución (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta José D. Ascencio); Independencia (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta Rene Brito); Ignacio Rayón (tramo Felipe de Jesús Serra a Andrés Sanchez Magallanes); Rene Brito (tramo Prol. H. Galeana hasta Independencia); José D. Ascencio (tramo Prol. Galeana hasta Constitución); Progreso (tramo Prol. Galeana hasta Constitución)	407,004.32
	Colonia Nueva Frontera, calles: Jazmín, Bougambilia, Framboyanes, Gardenia y Rosales	337,065.76
	Colonia Siglo XXI, calles: Andador Andrés Rafael Granier Melo, Andador Roberto Madrazo, Andador Ascencio Silva Morales y Andador Luis Donald Colosio Murrieta, Prof. Melchor Ocampo entre calle ejido y callejón Diana Laura Riojas de Colosio	196,485.17
	Colonia Nueva Alianza, calles: Andador 5 entre Santos Degollado a Río Tabasquillo, Río San Pedro, y calle Ignacio Mejía entre Río González y Río Tabasquillo	135,070.90
	Colonia Jacobo Nazar, calles: Eusebio Castillo entre Prof. De Obregón y Melchor Ocampo, calle Gregorio Méndez entre Prof. De Obregón y Grijalva, calle Simón Sarlat entre Ignacio Mejía y Mariano Escobedo, Prof. De Obregón entre Gregorio Méndez y Eusebio Castillo, Prof. de Simón Sarlat entre Mariano Escobedo y Gregorio Mendez	895,922.52
Rehabilitación y Ampliación de la red de Alcantarillado Sanitario	Colonia Sol, Arena y Mar, calles: Josefa Ortiz entre Constitución e Ignacio Mejía, Calle Ignacio Mejía de Josefa Ortiz a calle Ejido, calle ejido entre calle sol y calle mar, calle sol y calle arena	206,076.38
	Colonia Deportiva, calles: Prof. Hermenegildo Galeana (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta Progreso); Constitución (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta José D. Ascencio); Independencia (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta Rene Brito); Ignacio Rayón (tramo Felipe de Jesús Serra a Andrés Sanchez Magallanes); Rene Brito (tramo Prol. H. Galeana hasta Independencia); José D. Ascencio (tramo Prol. Galeana hasta Constitución); Progreso (tramo Prol. Galeana hasta Constitución)	3,632,827.16
	Colonia Nueva Frontera, calles: Jazmín, Bougambilia, Framboyanes, Gardenia y Rosales	2,938,424.04
	Colonia Siglo XXI, calles: Andador Andrés Rafael Granier Melo, Andador Roberto Madrazo, Andador Ascencio Silva Morales y Andador Luis Donald Colosio Murrieta, Prof. Melchor Ocampo entre calle ejido y callejón Diana Laura Riojas de Colosio	1,923,848.66
	Colonia Nueva Alianza, calles: Andador 5 entre Santos Degollado a Río Tabasquillo, Río San Pedro, y calle Ignacio Mejía entre Río González y Río Tabasquillo	212,822.79
	Colonia Jacobo Nazar, calles: Eusebio Castillo entre Prof. De Obregón y Melchor Ocampo, calle Gregorio Méndez entre Prof. De Obregón y Grijalva, calle Simón Sarlat entre Ignacio Mejía y Mariano Escobedo, Prof. De Obregón entre Gregorio Méndez y Eusebio Castillo, Prof. de Simón Sarlat entre Mariano Escobedo y Gregorio Mendez	7,620,692.64
	Colonia Deportiva, calles: Prof. Hermenegildo Galeana (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta Progreso); Constitución (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta José D. Ascencio); Independencia (tramo Andrés Sanchez Magallanes hasta Rene Brito); Ignacio Rayón (tramo Felipe de Jesús Serra a Andrés Sanchez Magallanes); Rene Brito (tramo Prol. H. Galeana hasta Independencia); José D. Ascencio (tramo Prol. Galeana hasta Constitución); Progreso (tramo Prol. Galeana hasta Constitución)	5,043,050.85
	Pavimentación con concreto hidráulico	

Proyecto	Ubicación	Monto
	Colonia Nueva Frontera, calles: Jazmin, Bougambilia, Framboyanes, Gardenia y Rosales	4,105,381.96
	Colonia Siglo XXI, calles: Andador Andrés Rafael Granier Melo, Andador Roberto Madrazo, Andador Ascencio Silva Morales y Andador Luis Donald Colosio Murrieta, Prol. Melchor Ocampo entre calle ejido y callejón Dfana Laura Riojas de Colosio	2,928,430.88
	Colonia Jacobo Nazar, calles: Eusebio Castillo entre Prol. De Obregón y Melchor Ocampo, calle Gregorio Méndez entre Prol. De Obregón y Grijalva, calle Simón Sarlat entre Ignacio Mejía y Mariano Escobedo, Prol. De Obregón entre Gregorio Méndez y Eusebio Castillo, Prol. de Simón Sarlat entre Mariano Escobedo y Gregorio Mendez	4,629,895.97
Total		35,213,000.00

Centro:

Proyecto	Ubicación	Monto
Construcción de líneas de refuerzo para agua potable a base de tubería de pvc. de 8, 6 y 4 pulg. de diam. con interconexiones a la red existente	Villa Luis Gil Pérez	7,500,000.00
Construcción del sistema integral de drenajes de las villas Ocuilzapotlán y Macultepec (1a. Etapa)	Ocuilzapotlán Macultepec	24,000,000.00
Construcción del Sistema de Drenaje Sanitario de las rancherías Anacleto Canabal 1a, 2a y 3a secciones (1a etapa)	Anacleto Canabal 1a secc Anacleto Carrabal 2a secc Anacleto Canabal 3a secc	20,000,000.00
Construcción de 3 aulas en la escuela primaria José Manuel Ramos	González 1a secc.	1,500,000.00
Construcción de centro de salud de 3 nucleo básico	Ría. González	7,000,000.00
Total		60,000,000.00

Comalcalco:

Proyecto	Ubicación	Monto
Construcción de Sistema de Agua Potable	Ra. Jesús Carranza	2,060,640.00
	Ra. Zapotal 1a Secc. (Col. Tomas Garrido)	1,928,988.00
	Ra. Arroyo Hondo 3a Secc.	799,876.00
	Ra. Centro Tular 2a Secc.	606,320.00
	Sector La Isla, Pob. Miguel Hidalgo	3,524,973.81
Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario	Ra. Norte 1a y 2a Secc.	6,364,946.81
	Ra. Oriente 1a Secc.	3,518,529.06
	Ra. Gregorio Méndez 1a Secc.	6,561,192.24
Rehabilitación y mantenimiento de Luminarias para la Zona Rural	diversas comunidades	19,664,422.56
Construcción de Pavimento Asfáltico	Ría. Zapotal 3ra. Secc.	3,345,222.74
	Ría. Gregorio Méndez 3ra. Secc.	5,887,857.84
	Tramo: Guatemalan a Ría. Sargento López 2da. Secc.	3,009,278.16
Gravado de camino	Entrada San Fernando, Ría. Francisco I. Madero 1ra. sección	1,431,250.74
Construcción de puente tubular	Ría. Gregorio Méndez 2da. Sección	1,799,037.31
	Acceso "El Guayabal", Ría. Zaragoza 3ra. Sección	1,565,746.40
	Camino a Los Córdoba que conduce de la Ría. Zapata 1ra. Sección a Ría. Ignacio Gutiérrez Gómez, Ría. Emiliano Zapata 1ra. Sección	1,574,718.33
Total		63,643,000.00

ARTÍCULO CUARTO.- En términos del artículo 9, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios mencionados en el Artículo Segundo para que afecten como fuente de pago del crédito que contraten al amparo del presente Decreto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante el mecanismo a que se refiere el Artículo Quinto del presente decreto, en el entendido de que para los ejercicios fiscales subsecuentes el acreditado podrá destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación del financiamiento, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que el financiamiento haya sido contratado.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que se destinen al pago del financiamiento, incluyendo el pago de capital, intereses y cualquier otro concepto, no podrán exceder los montos referidos en el Artículo Segundo del presente Decreto.

Como consecuencia de la formalización del mecanismo de administración y pago a que se refiere el Artículo Quinto de este Decreto y la adhesión de los municipios al mismo, el Gobierno del Estado hará todo lo que esté a su alcance para que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que corresponda los municipios, en términos de lo dispuesto en este artículo, sea ingresado directamente al mecanismo a que se refiere el Artículo Quinto siguiente, para los efectos de que en todo tiempo el fiduciario que administre el fideicomiso tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones contraídas bajo la autorización contenida en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable, de administración y pago, con la institución fiduciaria de su elección, que tenga entre sus fines captar la totalidad de los flujos que periódicamente la Tesorería de la Federación le transferirá del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social municipal, para que pueda servir de mecanismo de pago de financiamientos para proyectos de infraestructura social de los municipios que decidan adherirse al mismo.

Para tales efectos, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas deberá notificar a la Tesorería de la Federación y en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la constitución del fideicomiso como mecanismo de captación de la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social municipal y, en su caso, la afectación correspondiente, instruyéndola irrevocablemente a que abonen dichos recursos en el fideicomiso.

La instrucción antes referida deberá tener el carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el Fideicomiso, y solo se podrá revocar si se cuenta con el consentimiento previo del acreedor constituido como Fideicomisario en Primer Lugar, y únicamente se podrá modificar si se cuenta con la aprobación previa y por escrito de los representantes legales del Gobierno del Estado, de la Institución Fiduciaria y del acreedor constituido como Fideicomisario en Primer Lugar. El Gobierno del Estado no podrá

extinguir el fideicomiso en la medida en que existan fideicomitentes adherentes y/o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a los presidentes y síndicos municipales para que, al amparo de la autorización que se expide a través de este Decreto, sin perjuicio de las atribuciones de su H. Ayuntamiento, para que realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para la celebración del financiamiento, la adhesión al fideicomiso irrevocable de administración y pago a que se refiere el Artículo Quinto de este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto y/o los contratos que con base en el mismo se celebren, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, hasta la total amortización de todos y cada uno de los créditos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Gobierno del Estado, a través del Secretario de Administración y Finanzas para que promueva, a favor de los municipios las solicitudes de apoyo por parte de las instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y mecanismo para la fuente de pago prevista en el presente Decreto, a fin de que los municipios puedan, en su caso, recibir los apoyos correspondientes, previa solicitud de los Ayuntamientos.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, a pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del fideicomiso a que se refiere el Artículo Quinto del presente decreto. Para tales efectos, el Estado podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o aportar al fideicomiso a que se refiere el Artículo Quinto de este Decreto, los recursos necesarios para pagar los mencionados conceptos.

ARTÍCULO NOVENO. Los créditos que se autorizan con este decreto constituirán deuda pública y, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los municipios deberán prever en sus presupuestos de egresos, en cada ejercicio fiscal, el servicio de la deuda hasta por el monto correspondiente para el cumplimiento del contrato de crédito que celebren, hasta su total liquidación (en los términos convenidos en el empréstito contratado).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La autorización que se consigna en el presente Decreto, es para los efectos de que se ejerza por cualquiera de los municipios autorizados en los ejercicios fiscales 2010, 2011 y/o 2012, esto es, siempre dentro del período constitucional municipal que comprende del año 2010-2012, sin exceder los montos previstos en el Artículo Segundo del capítulo de decreto. Los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que se contraten, deberán ser incluidos

previamente a la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes, en las leyes de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente y en los presupuestos de egresos respectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Sin menoscabo de la función fiscalizadora del Congreso del Estado, los empréstitos contratados y las obras a ejecutarse con el financiamiento objeto del presente Decreto, estarán en su totalidad sujetos al control y vigilancia que determine el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con sus facultades y atribuciones conferidas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los municipios deberán generar mensualmente, un informe específico que contenga al menos la siguiente información:

- a) Situación financiera del empréstito contratado
- b) Informe de avance físico y financiero de los proyectos de obras

Los municipios incluirán el informe a que se refiere el presente artículo, en la Cuenta Pública mensual y en los informes de autoevaluación que rinden como parte integrante de la Cuenta Pública al Congreso, de manera trimestral conforme a las disposiciones legales aplicables; asimismo, pondrán dicho informe a disposición para consulta en su página electrónica de Internet y portal de transparencia, mismos que deberán actualizar en los términos que establecen las disposiciones en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para la administración y ejercicio de los recursos objeto del presente Decreto, los H. Ayuntamientos Municipales deberán observar en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y en general a todas las leyes federales y estatales aplicables.

Asimismo, las obras que se realicen con los recursos objeto del presente Decreto deberán llevarse a cabo en bienes y propiedades del Municipio que corresponda, con el objeto de que las mismas conserven el carácter de colectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La autorización que se otorga mediante el presente Decreto en ningún caso exime a los servidores públicos municipales, encargados de la planeación y ejecución de los proyectos de obras, de las responsabilidades en que puedan incurrir por actos jurídicos que lleven a cabo en contravención a lo dispuesto en las leyes federales y estatales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se obliga a los Ayuntamientos de los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro y Comalcalco, del Estado de Tabasco, para que en términos del artículo 25 bis-1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, informe a este Congreso del Estado, sobre la contratación del financiamiento.

Asimismo, los Ayuntamientos de los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro y Comalcalco, del Estado de Tabasco, deberán informar al Congreso del Estado, a través de la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, de manera trimestral, dentro de los quince días posteriores, la evolución del crédito, así como el avance físico y financiero de las obras, programas y proyectos que se realicen con los recursos derivados de el o los empréstitos contraídos conforme a este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En el caso de que en la ejecución de los proyectos y obras objeto del presente Decreto, se generen economías, los Ayuntamientos de los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro y Comalcalco, del Estado de Tabasco, deberán aplicarlas en la ampliación de las metas dentro de esos proyectos y obras.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se adiciona la fracción VII, al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2010 para quedar como sigue:

VII.- INGRESOS DERIVADOS POR CONTRATACIÓN DE DEUDA. *Corresponden a los ingresos que tenga la hacienda pública municipal derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado.*

Los ingresos obtenidos de la contratación de deuda pública serán aplicados conforme al presupuesto de egresos del municipio de Balancán, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2010 y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se adiciona la fracción IX, al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2010 para quedar como sigue:

IX.- INGRESOS DERIVADOS POR CONTRATACIÓN DE DEUDA. *Corresponden a los ingresos que tenga la hacienda pública municipal derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado.*

Los ingresos obtenidos de la contratación de deuda pública serán aplicados conforme al presupuesto de egresos del municipio de Cárdenas, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2010 y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se adiciona la fracción I, al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2010 para quedar como sigue:

I.- INGRESOS DERIVADOS POR CONTRATACIÓN DE DEUDA. *Corresponden a los ingresos que tenga la hacienda pública municipal derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado.*

Los ingresos obtenidos de la contratación de deuda pública serán aplicados conforme al presupuesto de egresos del municipio de Centla, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2010 y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En lo que respecta al municipio de Centro, Tabasco, los ingresos obtenidos por la contratación de deuda pública deberán quedar registrados conforme a la reforma a la fracción IX del artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2010, efectuada en el Decreto no. 023 publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de mayo del presente año, los que serán aplicados conforme a su presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2010 y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción IX, al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2010 para quedar como sigue:

IX.- INGRESOS DERIVADOS POR CONTRATACIÓN DE DEUDA. *Corresponden a los ingresos que tenga la hacienda pública municipal derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado.*

Los ingresos obtenidos de la contratación de deuda pública serán aplicados conforme al presupuesto de egresos del municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2010 y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Presidente Municipal, Primer Sindico de Hacienda y al Director de Finanzas de los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro y Comalcalco, Tabasco, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. OSCAR CASTILLO MOHA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.

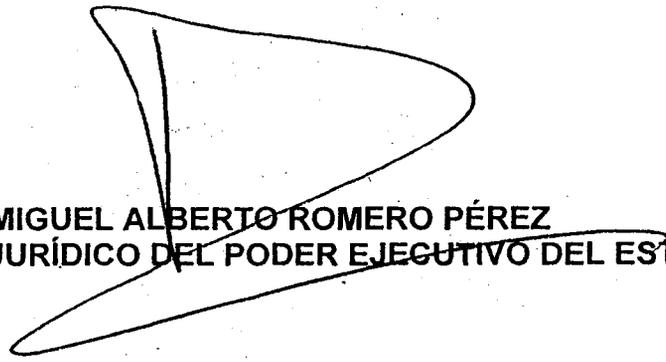
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

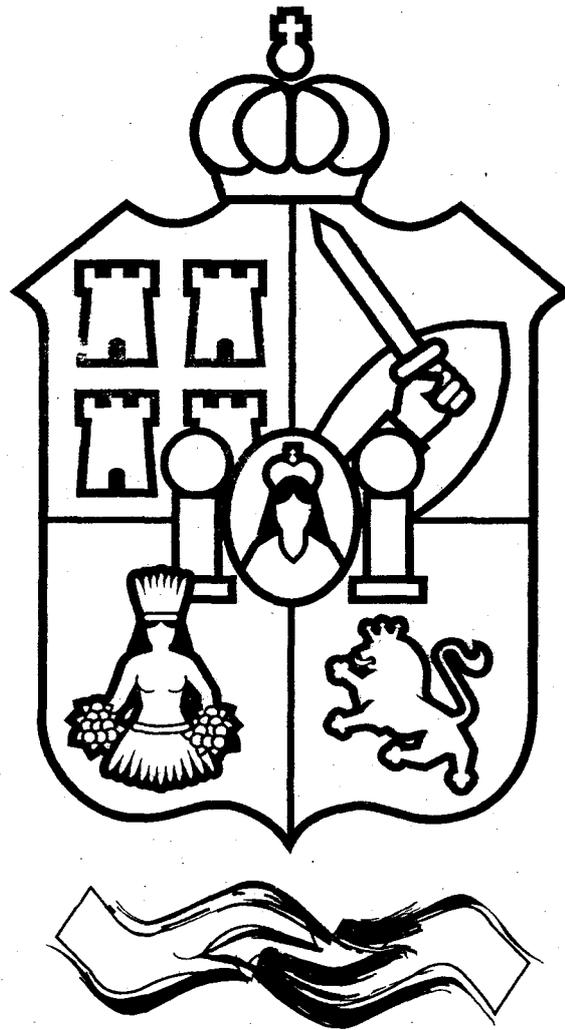
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**



**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.